

12.614

7/934.

Buenos Aires, mayo 6 de 1935.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º de la resolución de fecha 29 de octubre de 1934.

2.º.- Transcribir a los representantes de las Universidades Populares la parte del dictamen de la Sesión Leída pertinente a los artículos 6.º y 10.º de la misma resolución cuya aclaración ha sido solicitada.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Inspección General de Escuelas para Adultos y archivos.

Fdo. - Pico. - Alf. de Laferrere.

2860

19/935.

Buenos Aires, mayo 17 de 1935.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Establecer que la facultad de los directores para elegir turno solo puede hacerse efectiva por ellos previa notificación a los vice-directores con un curso escolar de anterioridad.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, Inspección Técnica General, "El Monitor de la Educación Común", insértese en el Libro de Resoluciones

y archívese.

Ido. - Tico. - Alf. de Laferrere. -

10.921 26/35.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1935. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- Implantar las escuelas auxiliares anexas a las de la Ley 4874. -

2º.- La Inspección General de Provincias propondrá la instalación de dichas escuelas en los lugares donde existan 20 o más niños en edad escolar y de preferencia donde se cuente con locales gratuitos. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, anótese en la misma, Estadística, Dirección Administrativa, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en "El Abogado de la Educación Común" y archívese. -

Ido. - Tico. - Alf. de Laferrere. -

9684.

29/35. Buenos Aires, 5 de Julio de 1935. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que los maestros auxiliares de las escuelas de la Ley 4874, se denominarán, en lo sucesivo, maestros de